

LOS CONSEJOS COMUNALES Y SU CONEXIÓN CON LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO

¿Cuáles son las funciones de las unidades de trabajo de los Consejos Comunales que permiten la conexión con las instituciones del Estado para el desarrollo comunitario?

En la Ley Orgánica de los Consejos Comunales (LOCC) encontramos los elementos clave:

Artículo 29. Son funciones de la Unidad Ejecutiva:

6. Promover la participación de los comités de trabajo u otras formas de organización comunitaria en la elaboración y ejecución de políticas públicas, mediante la presentación de propuestas a los órganos y entes del Poder Público.
8. Coadyuvar con los órganos y entes del Poder Público en el levantamiento de información relacionada con la comunidad, conforme al ordenamiento jurídico vigente.
9. Impulsar y promover la formulación de proyectos comunitarios que busquen satisfacer las necesidades, aspiraciones y potencialidades de la comunidad.

Artículo 31. Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria:

3. Presentar trimestralmente el informe de gestión y la rendición de cuenta pública cuando le sea requerido por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, por el colectivo de coordinación comunitaria o por cualquier otro órgano o ente del Poder Público que le haya otorgado recursos.

Artículo 34. Son funciones de la Unidad de Contraloría Social:

5. Cooperar con los órganos y entes del Poder Público en la función de control, conforme a la legislación y demás instrumentos normativos vigentes.
7. Remitir ante el ministerio del poder popular con competencia en participación ciudadana, las declaraciones juradas de patrimonio de los voceros y voceras de la unidad de gestión financiera comunitaria del consejo comunal.



LEYES

LOS CONSEJOS COMUNALES Y SU CONEXIÓN CON LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO

¿Cómo se conectan los Consejos Comunales con algunos órganos y entes del Poder Público para la formación, ejecución y control de la gestión pública como medio necesario para lograr el completo desarrollo del pueblo?

Tenemos la respuesta en las leyes orgánicas del Poder Popular, Consejos Comunales, Comunas, Poder Público Municipal y Estatal, Planificación de Políticas Públicas y Populares; y en las Normas para la Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República.

- **Con el Sistema Nacional de Políticas Públicas:** a través del Consejo de Planificación de la Comuna en la formulación del Plan Patria Comunal, y a su vez, en cogestión con el Consejo de Planificación Municipal y Estatal para la incorporación de sus proyectos en los planes operativos anuales del Poder Público.

- **Con el proceso de ejecución:** desde el Fondo de Compensación Interterritorial del Consejo Federal de Gobierno (CFG), a través del financiamiento de proyectos comunitarios de las unidades de trabajo del Consejo Comunal, aprobados en Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanos, debidamente cargados a las plataformas de registros del CFG para su posterior aprobación, ejecución y control.

- **Con el Ejecutivo Nacional:** a través de los órganos y entes ministeriales en las materias de competencia de los proyectos que componen el Plan Patria Comunal y que en los presupuestos anuales que tengan la capacidad de apoyar el desarrollo comunitario.

- **Con el sistema nacional de control fiscal:** a través de las normas para la participación ciudadana de la Contraloría General de la República y con la articulación efectiva con los niveles municipales, estatales y nacionales en materia de formación para la ejecución conjunta de la contraloría social.